Cnel Vidal, 20 de marzo de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

----------DECRETA----------

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 25, sancionada por el Honora-
---------- ble Concejo Deliberante con fecha 29 de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:----------

"VISTO

"El proyecto de ordenanza remitido por el D.E. para fijar un por-"centaje adicional del 10% sobre todos los Derechos Municipales previs-"tos en la Ordenanza Impositiva vigente excepto las correspondientes a "Derechos de Cementerio y crear (afectando ese adicional y el 100% de "las recaudaciones de las multas por contravenciones) un Fondo Especial "para Educación, Cultura, Vivienda, Salud y Bomberos Voluntarios; y

"CONSIDERANDO:

"Que los conceptos que se pretenden gravar con el porcentaje adi-"cional son derechos y no tasas, en virtud de lo cual no se recargarían "las contraprestaciones por servicios;

"Que la percepción de impuestos es legítima en virtud de la satis-"facción de las necesidades colectivas que con ello procura (art. 228 "de la ley 6769);

"Que la creación de un Fondo Especial tendrá por finalidad asegu-"rar recursos propios para reforzar presupuestariamente la implementa-"ción de infraestructuras y servivios sobre educación, cultura, salud, "vivienda y Bomberos Voluntarios;

"Que los Bomberos Voluntarios, atento la importante labor que de-"sarrollan, presidido únicamente por un sentido altruísta y solidario, "el D.E. les ha asignado el 15% del total de los recursos del Fondo Es-"pecial;

"Que es necesario apoyar todo aquello que legítimamente originado, "revierta en beneficio de aspectos importantes del bienestar común;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONSTITUIDO EN ASAMBLEA DE CONCEJA-"LES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, SANCIONA CON FUERZA DE

"----------ORDENANZA----------

"ARTICULO 1º: Fíjase un porcentaje adicional del 10% sobre todos los
"---------- Derechos Municipales previstos en el Ordenanza General "Impositiva vigente, con excepción de los comprendidos en el Capítulo "correspondiente a "Derechos de Cementerio".----------

///

///

"ARTICULO 2º: Créase un fondo especial para afectar sus recursos en
"---------- beneficio de la cultura, educación, salud, vivienda y
"Bomberos Voluntarios, con el fin de mejorar las infraestructuras y /
"servicios existentes al respecto en el Partido de Mar Chiquita.-----
"ARTICULO 3º: Los recursos que integrarán el fondo creado en el art.
"---------- 2º provendrán de:
"a) El porcentaje adicional del 10% sobre los Derechos Municipales de
"conformidad con las limitaciones estatuídas en el art. 1º;
"b) El 100% de la recaudación proveniente de la aplicación de la Orde-
"nanza de Contravenciones.----------
"ARTICULO 4º: Créase a los efectos del art. 2º una cuenta especial den-
"---------- tro del Presupuesto General de Gastos, denominada "Fon-
"do Especial de Cultura, Educación, Salud, Vivienda y Bomberos Voluntа-
"rios".----------
"ARTICULO 5º: Facúltase al D.E. para reglamenter el funcionamiento de
"---------- la cuenta especial creada en el art. 4º, como así también
"distribuir los montos del Fondo creado en el art. 2º, debiendo desti-
"nar el 15% del total de la cuenta a instituciones de Bomberos Voluntа-
"rios del Partido de Mar Chiquita.----------
"ARTICULO 6º: Las disposiciones de la presente Ordenanza, entrarán en
"---------- vigencia a partir del día siguiente al de su publica -
"ción.----------

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
1854
CNEL. VIDAL

HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº- 192